

Derechos de los Pacientes

Derecho al acceso a los servicios de salud	Derecho al acceso a la información	Derecho al acceso a la información	Derecho a la atención y recuperación de la salud	Derecho al consentimiento informado por escrito en los siguientes casos	Protección de derechos
Atención de emergencia sin condicionamiento a la presentación de documento alguno.	Ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos de calidad de persona usuaria.	Recibir de la IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud) información necesaria y suficiente sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.	Ser atendido por personal de la salud autorizado por la normativa vigente.	Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia	Ser escuchado y recibir respuestas de su queja o reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
Libre elección del médico o IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud)	Conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como los profesionales a cargo de los procedimientos.	Recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa oportuna y continuada sobre su propia enfermedad y sobre las alternativas de tratamiento.	Ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.	Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes	Recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud).
Recibir atención con libertad de juicio clínico.	Recibir información necesaria y suficiente con amabilidad y respeto, sobre las condiciones para el uso de los servicios de salud, previo a recibir la atención.	Decidir su retiro voluntario de la IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud) expresando esta decisión a su médico tratante.	Recibir tratamientos científicamente comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales advertidos.	Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.	Tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
Acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios.	Recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de la IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud); así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante del centro médico.	Ser informado sobre la condición experimental de productos o procedimientos, así como de sus riesgos y efectos secundarios.	A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS (Institución Prestadora Servicios de Salud).	Cuando Haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o salud pública,	Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.
Recibir una segunda opinión médica.		Negarse a recibir o continuar un tratamiento.	Autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad con el médico tratante.	Cuando reciba la aplicación de productos o procedimientos de investigación	
			Respetar el proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal.	Cuando el paciente recibe cuidados paliativos.	

Deberes de los Pacientes

Entregar información veraz acerca de su enfermedad, identidad y dirección

Resguardar su información médica.

Cuidar las instalaciones y equipamiento del recinto.

Informarse acerca de los horarios de atención y formas de pago.

Tratar respetuosamente al personal de salud

Informarse acerca de los procedimientos de reclamo